



Centro

054000
05400000

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Profr. Paces Tabasco # 400 Tabasco 21300
C.P. 88005 Villahermosa Tabasco
1.310.32.32 (ext. 231)
www.villahermosa.gob.mx

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

**Expediente: COTAIP/452/2013
Folio INFOMEX: 05405513**

Expediente de reserva COTAIP/RES/DF/008/2013

Villahermosa, Tabasco, a seis de noviembre del año dos mil trece. Acuerdo de Reserva de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro.

Vistos: Para resolver la solicitud de clasificación en calidad de reservada, tramitada bajo el número de expediente COTAIP/452/2013, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Por medio del Sistema INFOMEX Tabasco, siendo las diecinueve horas con veintitrés minutos del día quince de octubre del año dos mil trece, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 05405513, realizada por **miguel hernandez alvarez**, en la cual requiere: **"Solicito información sobre las deudas por los servicios prestados de las diferentes empresas prestadoras de servicios, nombre de la empresa, cantidad que se le adeuda, y dirección de la empresa, de los años 2002 a la fecha. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: quiero saber de las deudas del ayuntamiento de centro Tabasco, que tiene con las diferentes empresas que prestan sus servicios desde el año 2002 a la fecha, así como su nombre de la empresa, y sus domicilios...sic."**-----
- II. De acuerdo a lo previsto en los artículos 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como, los artículos 2, 5, 21 y 23 fracciones III y V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco, es facultad de ésta Coordinación conocer y resolver por cuanto hace a la solicitud de información hecha valer por el interesado **miguel hernandez alvarez**, dando paso a la integración del presente sumario, bajo el número **COTAIP/452/2013**, del índice que lleva en la misma.-----
- III. En virtud de que la información pretendida por el interesado, es facultad de la **Dirección de Finanzas** generarla y poseerla; mediante oficio



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro | 991 3232 | www.centro.gob.mx

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Prof. Placer Tabasco # 4000, Tabasco 2, 2000
C.P. 88035 Villahermosa Tabasco
T. 310 32 32 Ext. 281
www.villahermosa.gob.mx

COTAIP/990/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, se solicitó a la citada Dirección, remitiera la información correspondiente.-----

- IV. En consecuencia, mediante oficio número **DF/1464/2013**, de fecha 04 de noviembre del año en curso, el **C.P. Everardo Nadal Villafuerte**, Director de Finanzas, solicitó a la citada Coordinación, se convoque y se considere ante el Comité de Transparencia, que la información requerida por el interesado se clasifique como **RESERVADA**, por lo que hace a los **nombres de los prestadores de servicios y dirección de la empresa, correspondiente al periodo del 12 de marzo al 16 de octubre de 2013**, con fundamento legal en los artículos 6, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 segundo párrafo, 31 fracciones I y IX, 32 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 10 y 11 del Reglamento de la misma, que a la letra dicen:-----

Artículo 6º. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.



Centro

VERACRUZ
VERACRUZ

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Profr. Pineda Tabasco #14E1 Tabasco 20000
C.P. 86636 Villahermosa Tabasco
T. 310 32 32 Ext. 281
www.villahermosa.gob.mx

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO**

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Artículo 9...

Toda la información en poder de Los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Artículo 31. *Para los efectos de esta Ley se considera información reservada la expresamente clasificada por el titular de cada uno de los Sujetos Obligados de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto. La clasificación de la información procede sólo en los siguientes casos:*

I. Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado, la seguridad pública, la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;

IX. Cuando se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y municipio;

Artículo 32. *El acuerdo que determine la clasificación de la información como reservada deberá señalar el plazo de reserva, la autoridad y el servidor público responsable de su resguardo, la parte o las partes del documento que se reserva, la fuente y el archivo donde radica la información, así como los fundamentos jurídicos y las motivaciones para acreditar que:*

I. La información solicitada se refiere a alguna de las hipótesis señaladas en la Ley.

II. El conocimiento y difusión de la información constituye un riesgo presente y específico para los fines tutelados por la Ley; y

III. Se pruebe que el riesgo presente y específico, así como los daños que potencialmente se deriven del conocimiento de la información clasificada sean superiores al interés de facilitar al público el acceso a la información reservada.

La información deberá ser clasificada por el titular del Sujeto Obligado desde el momento en que se genera el documento o el expediente o en el momento en que se recibe una solicitud de acceso a la información.

Artículo 34. *La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por un lapso de siete años tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados reguladas en esta Ley.*



Centro | *100 años del cambio*

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Pral. Paises Toluca # 400 Toluca 7, X10
C.P. 86035, Villahermosa Tabasco
T. 3 60 32 32 Ext. 291
www.villahermosa.gob.mx

Esta será accesible al público, aún cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los sujetos obligados o previa determinación del Instituto.

Asimismo, los Sujetos Obligados podrán ampliar el período de reserva, hasta por un plazo igual, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Este periodo podrá ser excepcionalmente renovado y siempre que subsistan las causales que le dieron origen.

ARTÍCULO 10.- *Se considera información reservada, la clasificada expresamente por el Titular de cada uno de los Sujetos Obligados, procediendo en los casos enumerados en el artículo 31 de la Ley.*

ARTÍCULO 11.- *Para clasificar una información como reservada se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

a) *El responsable de cada unidad administrativa del Sujeto Obligado seleccionará la información que a su juicio se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 31 de la Ley.*

En caso de duda, el responsable de cada unidad administrativa podrá solicitar al titular del Sujeto Obligado que convoque al Comité de Transparencia, con el fin de analizar una información y que opine sobre la procedencia o no de su clasificación como reservada

Si la información concierne a otro u otros Sujetos Obligados, el responsable de la unidad administrativa consultará en los Portales de Transparencia de cada uno de ellos para verificar si ésta ya ha sido clasificada como reservada; de ser así, procederá como lo indica el inciso siguiente; en caso contrario y de considerar que debe ser reservada, lo comunicará por escrito al titular de Sujeto Obligado de su adscripción, para que éste a su vez lo notifique a los demás titulares de los Sujetos Obligados.

b) *Una vez decidida la clasificación de la información, el responsable de la unidad administrativa en donde se encuentra aquella, procederá a entregarla al encargado de enlace anexando la justificación, la que deberá atender los requisitos que se establecen en las fracciones del artículo 32 de la Ley, salvo los casos de excepción que se establecen en el artículo 31 de la misma;*

c) *El Encargado de Enlace procederá a registrar en su sistema la información que le ha sido remitida para su clasificación de reserva y la entregará de inmediato al titular de la Unidad de Acceso a la Información.*

d) *El titular de la Unidad de Acceso a la Información elaborará el proyecto de acuerdo de reserva de la información, con base en la justificación que le ha sido remitida por el Encargado de Enlace, cumpliendo con los demás requisitos que establece el artículo 32 de la Ley.*



Centro | motor
del cambio

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Prol. Paseo Tabasco #4411 Tabasco 21300
C.P. 88035 Villahermosa Tabasco
T. 310 32 32 Ext. 231
www.villahermosa.gob.mx

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

e). El titular de la Unidad de Acceso a la Información presentará el proyecto de acuerdo al titular del Sujeto obligado para que lo suscriba en conjunto con él o emita sus observaciones, las cuales deberán ser atendidas por el titular de la Unidad de Acceso a la Información para elaborar y presentar un nuevo proyecto de acuerdo y sea éste suscrito por ambos.

f). El acuerdo de clasificación de reserva se registrará en un índice de información reservada, el cual contendrá el nombre de quien lo emite, el número de acuerdo, la fecha de su emisión, descripción general de la información que se reserva, periodo de reserva y responsable del resguardo de cada información reservada. Tanto el índice de información reservada, como el acuerdo de reserva deberán integrarse al portal de transparencia en cumplimiento a la fracción primera, inciso a) del artículo 10 de la Ley.

Se elaborará un acuerdo por cada información que se reserve.

- V. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I y IX, 32, 34 de la Ley de la materia; 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la misma, 12, 13 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; se procedió a otorgar del índice de reserva correspondiente a la solicitante, en este caso la Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco; el número de Expediente de Reserva COTAIP/RES/DF/008/2013; bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el Director de Finanzas, mediante oficio DF/1464/2013, de fecha 04 de noviembre de 2013, justifica y motiva su solicitud en los siguientes términos: "La información que se nos está solicitando, debido al clima de violencia que se vive en el Estado y al alcance y avance que ha tenido la delincuencia organizada en nuestros días, puede poner en peligro no sólo la integridad física de las empresas prestadoras de servicios o proveedores de servicios, en caso de tratarse de personas físicas, sino de sus familiares o sus representantes en el supuesto de las personas jurídicas colectivas, ya que al ser esta información de índole económico, sale de nuestra esfera; por lo que es conveniente reservarnos su divulgación, como una medida de protección que garantice la seguridad de las personas que prestan un servicio en calidad de empresas prestadoras de servicios o proveedores de servicios.

Es importante destacar que esta información es delicada por su propia naturaleza y al ser divulgada puede dañar la estabilidad financiera y económica del municipio,



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro | *municipio*
del estado de tabasco

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Profil Placeres, s/n, Tabasco 21000
C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco
T. 318 32 32 (Ext. 29)
www.villahermosa.gob.mx

pues pondría en riesgo las actividades de contratación que realiza la comuna. Al informarse de los **nombres y montos específicos** que se adeudan a las diversas empresas prestadoras de servicios, se les deja en estado de indefensión y completa vulnerabilidad, ya que al darse a conocer información de carácter monetario, así como sus **domicilios** pueden ser susceptibles de ser víctimas de alguna conducta ilícita por parte de terceras personas que pongan en peligro su vida, posesiones o patrimonio; razón por la cual, de considerarse pública dicha información, es mayor el perjuicio que el beneficio que pudiera obtenerse; además, podría dar motivos a que se dejara de suministrar los diferentes bienes y servicios que requiere nuestra institución para su operatividad y funciones competentes al considerarse que la divulgación de esa información pone en peligro la integridad de las empresas prestadoras de servicios o proveedores de servicios, lo que afectaría las diversas actividades que realiza esta entidad pública.

Lo anterior encuentra su sustento en el artículo 5, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debido a que esa información entra en la esfera de los datos personales protegidos por la legislación nacional e internacional además que afecta el derecho a la intimidad, el cual impone a los poderes públicos la obligación de no difundir la información de tipo personal entre los que se encuentran no sólo los datos personales, como **domicilio**, sino los confidenciales y **patrimoniales**; y en el caso que nos ocupa, se estaría proporcionando información que por su naturaleza pone en peligro la seguridad de las personas. En ese sentido, el Estado está obligado a velar por la seguridad de las empresas prestadoras de servicios o proveedores de servicios y por lo tanto el dar a conocer la información requerida ocasionaría una omisión en las obligaciones del propio municipio.

Por todo lo anterior, conformidad con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita clasificar como reservada, en cuanto a los nombres de los prestadores de servicios y dirección de la empresa, la información solicitada por el C. miguel hernandez alvarez, por el periodo del 12 de marzo de 2013 al 16 de octubre del mismo año, quedando bajo resguardo del C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento, por un plazo de reserva de tres años, teniendo como ubicación el lugar que ocupan los archivos de la Subdirección de Contabilidad.

No omito mencionar que con fecha 11 de marzo de 2013 se emitió el Acuerdo de Reserva COTAIP/RES/DF/003/2013 de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual se clasificó en calidad de reservada la solicitud de información con número de expediente COTAIP/036/2013 "quiero saber la relación de proveedores a los que el Ayuntamiento le adeuda algún pago (relación de pasivos)... Sic"; información



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Palacio Municipal

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Prta. Pasco, s/n. #401, Tabasco 29000
C.P. 69035, Villahermosa Tabasco
T. 310 32 32 Ext. 281
www.villahermosa.gob.mx

incluye la totalidad de los pasivos y, por lo tanto, también "las deudas por los servicios prestados de las diferentes empresas prestadoras de servicios"... Sic"----

2. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en sus artículos 5 fracción VI, 30, 31 fracciones I y IX, 32 y 34, así como, los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la misma y artículos 12, 13 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco, establecen claramente la definición, clasificación, plazo y procedimiento para determinar una información como reservada.-----
3. Que después de haber realizado un análisis a la justificación y motivación de solicitud que se menciona en el considerando primero de este instrumento, se estima que es procedente clasificarla como restringida en su modalidad de reservada, ya que se encuentra enmarcada en la hipótesis prevista en las fracciones I y IX del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----
4. Que la información que queda como reservada, es lo relativo a los nombres de los prestadores de servicios y dirección de la empresa correspondientes al periodo del 12 de marzo al 16 de octubre de 2013, determinándose un plazo de tres años de reserva y quedando como autoridad y servidor público para su resguardo el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas de este Ayuntamiento de Centro, y designado como fuente de archivo donde radicará la información, los archivos de la Subdirección de Contabilidad de la Dirección de Finanzas de éste H. Ayuntamiento.-----

Por lo antes motivado y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN

PRIMERO.- Se clasifica como información reservada lo relativo a nombres de los prestadores de servicios y dirección de la empresa correspondientes al periodo del 12 de marzo al 16 de octubre de 2013.-----

SEGUNDO.- La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de tres años, que empiezan a correr a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, quedando como responsable de su resguardo el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el lugar que ocupan, los archivos de la Subdirección de Contabilidad de la Dirección de Finanzas de éste H. Ayuntamiento, ubicado en la Planta baja del Palacio Municipal,



Centro

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Prnl. Paeon Tabasco #401 Tabasco 21310
C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco
T. 310 32 32 (Ext. 28)
www.villahermosa.gob.mx

con domicilio en Avenida Prolongación Paseo Tabasco número 1401, Colonia
Tabasco Dos Mil.-----

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este
sujeto obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 10 fracción I, inciso a) de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, C. LICENCIADO
JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, EN UNIÓN CON LA DRA. EN
DCHO. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.-----CÚMPLASE.**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
A **PRESIDENTE MUNICIPAL**

DRA. EN DCHO. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO